

RECOMENDACIÓN 587-1

IDENTIDADES DE ESTACIONES COSTERAS E INICIO DEL REGISTRO DE POSICIÓN EN UN SISTEMA TELEFÓNICO AUTOMÁTICO MÓVIL MARÍTIMO EN ONDAS MÉTRICAS/DECIMÉTRICAS

(Cuestión 23/8)

(1982-1986)

El CCIR,

CONSIDERANDO

a) la Recomendación 586 (Sistema telefónico automático del servicio móvil marítimo en ondas métricas/decimétricas);

b) que, de acuerdo con el apéndice 43 al Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979) y las Recomendaciones E.210/F.120 del CCITT, las identidades de las estaciones costeras se forman como sigue:

0 0 MID X₆ X₇ X₈ X₉

donde el MID identifica el país en el que está situada la estación costera y X₆, X₇, X₈ y X₉ son una cifra cualquiera comprendida entre 0 y 9;

c) que los procedimientos de registro de la posición son aquellos que han de seguirse para incorporar la identidad de una estación de barco en un registro de posición del centro de conmutación marítimo (CCM);

d) que las estaciones de barco son las que inician los procedimientos de registro de la posición;

e) que a un MID pueden pertenecer hasta un máximo de 100 zonas costeras y que no se necesita acomodar más de 100 estaciones costeras dentro de una zona costera;

f) que cada estación individual debe tener una identidad única,

RECOMIENDA, POR UNANIMIDAD:

1. Que para cada MID se identifique una zona costera por las cifras X₆ X₇.
2. Que, dentro de una zona costera, la estación costera se identifique mediante las cifras X₈ X₉.
3. Que una estación de barco inicie un procedimiento de registro de posición cuando detecte un cambio en una o más de las cifras de la secuencia MID X₆ X₇ de la identidad 0 0 MID X₆ X₇ X₈ X₉ perteneciente a la estación costera recibida.
